



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba pago por legítimo abono - Dra. Mariana Carvajal.

---

VISTO:

Que por EX-2023-00501134-UNC-ME#FO, se tramita el pago de honorarios a una docente dictante en la Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica, y que por Res. N° 431/2013 del HCS se aprueba el plan de estudios de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el día 06 de julio de 2023 y con una duración de 10 horas fue dictado el Módulo IV: "Auditoría en las Especialidades II. Endodoncia"

Que para el dictado del mismo se convocó a la Dra. Mariana Inés Carvajal por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono los servicios prestados por la DRA. MARIANA INES CARVAJAL, CUIL 23-

20150259-4, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 05/12 del H.C.S., por el dictado del Módulo IV: "Auditoría en las Especialidades II. Endodoncia", con una carga horaria de 10 horas durante el día 06 de julio de 2023, a cursantes de la Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica, correspondiéndole la suma de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología - Carrera de Especialización en Auditoría Odontológica, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.